

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 152, correspondiente al día 31 de mayo próximo pasado, apareció la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de marzo de 1946 fueron ampliados los beneficios del Decreto de 10 de febrero de 1940 al amparo del cual, y con arreglo a las normas en el mismo señaladas, los Bachilleres podían obtener el título de Maestro.

La vigencia de dicho Decreto alcanzaba a los cursos de 1945-46 y 1946-47. Los Bachilleres que durante dicho plazo justificaron tal extremo han podido obtener el título de Maestro o, por lo menos, acogerse a dichos beneficios como comprendidos en la Orden ministerial de 7 de octubre de 1947; pero en cambio otros aspirantes al Magisterio que realizaron los estudios correspondientes al Bachillerato en igual plazo y en idénticas circunstancias no disfrutaron de la misma gracia por no poder justificar su condición de Bachilleres, a causa del retraso con que algunos Rectorados celebraron los ejercicios del Examen de Estado.

Con objeto de reparar el perjuicio ocasionado con tal demora y puedan ser éstos colocados en un mismo plazo de igualdad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes al Magisterio que en 31 de diciembre de 1947 justifiquen tener aprobado el Examen de Estado, podrán obtener el título de Maestro al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 1940, no pudiendo por ningún concepto hacerse extensiva esta concesión a los Bachilleres que hayan verificado dicho examen después de la expresada fecha de 31 de diciembre último.

Segundo. Los alumnos comprendidos en el párrafo anterior realizarán sus estudios por enseñanza no oficial en la convocatoria de junio y septiembre, efectuando la matrícula en abril y agosto, respectivamente. La condición de Bachilleres se justificará en forma debida con el título, y en su defecto mediante certificación en la que conste haber

abonado los derechos para la expedición del mismo.

Tercero. Las prácticas de enseñanza se realizarán en la forma determinada en la Orden ministerial de 17 de febrero de 1940 y disposiciones complementarias desde el primero de octubre hasta el 20 de mayo. La inscripción se efectuará durante el mes de septiembre. Para sufrir el examen presentarán en la última decena de mayo y agosto el oportuno certificado, juntamente con la Memoria.

Cuarto. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de mayo de 1948. = Ibáñez Martín. = Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 3 de junio de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Con el fin de hacerse cargo de las Colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso, los Delegados locales nombrarán un comisionado especial que, provisto de la credencial que por correo se les ha remitido a dicho efecto, se personarán en estas Oficinas, calle de Vitoria, número 10, durante los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 7 de junio. — Ayuntamientos comprendidos entre Abajas y Cañizar de los Ajos, ambos inclusive.

Día 8. — Ayuntamientos de Carazo a La Gallega.

Día 9. — Ayuntamientos de Garganchón a Milagros.

Día 10. — Ayuntamientos de Miraveche a Quintanarraya.

Día 11. — Ayuntamientos de Quintanarraz a Sarracín.

Día 12. — Ayuntamientos de Samosón a Villagutiérrez.

Día 14. — Ayuntamientos de Villahizán de Treviño a Zuñeda.

Observaciones. — Para la anterior distribución se ha tenido en cuenta el orden alfabético en el Nomenclátor provincial.

Cada Ayuntamiento deberá recoger forzosamente las Colecciones de Cupones que les correspondan en las fechas indicadas, las cuales se consideran improrrogables. Se exceptúan las Agrupaciones de Municipios que pueden efectuarlo en cualquiera de los días señalados para cada uno de ellos.

Se les advierte que en el momento de la retirada de repetidas Colecciones deberán satisfacer el importe liquidación correspondiente al primer semestre del presente año.

Burgos 3 de junio de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.080

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de junio, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan son los siguientes:

ZONA «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de 1.^a, 606'70 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.^a, 409'74

Id. id. id. de 3.^a, 287'66

ZONA «B» (Resto de la provincia).

Para elaboración de raciones de 1.^a, 645'27 pesetas quintal métrico.

Id. id. id. de 2.^a, 448'31

Id. id. id. de 3.^a, 326'23

Id. id. id. de 3.^a categoría economatos mineros, 314'71.

PAN: (En toda la provincia).

Piezas de 80 gramos, 0'45 pesetas pieza.

Id. de 100, 0'40

Id. de 150, 0'45

Id. de 450 para economatos mineros, 1'25.

Cuando los beneficios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos,

en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores 1'25 pesetas por quintal métrico.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 31 de mayo de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NUMERO 2.081

Precios para harina de arroz.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha fijado para la harina de arroz los siguientes precios:

Harina de arroz, destinada a laboratorios farmacéuticos y alimentos medicamentados (peso neto sobre vagón o bordo origen y sin envase, 4'70 pesetas kilogramo.

Para alimentación infantil a envasar por industriales afectos al Sindicato de la Alimentación (peso neto sobre vagón o bordo origen y sin envase), 5'314 pesetas kilogramo.

Para alimentación infantil envasada en paquetes de 250 gramos:

Precio a mayorista (peso neto sobre vagón o bordo cabecera de Zona incluidos todos los gastos), 7'884 pesetas kilogramo.

Precio de mayor. a detall, 8'50 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público (paquete de 250 gramos netos), 2'20 pesetas kilogramo.

Los Almacenistas quedan obligados, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 511 del citado Organismo, a presentar ante esta Junta Provincial de Precios las liquidaciones de precio efectivo del citado artículo; con el fin de compensar las diferencias que se produzcan en su venta.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 1.º de junio de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Escuelas del Magisterio Primario de Burgos

Por Orden ministerial de 14 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de dicho mes, se concede derecho a obtener el Título de Maestro con arreglo a lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1940 a los Bachilleres que justifiquen que en 31 de diciembre de 1947 tenían aprobado el examen de Estado.

Los acogidos a los beneficios de la Orden citada que deseen examinarse en la actual convocatoria, podrán formalizar sus matriculas en la Secretaría respectiva, durante la primera quincena del mes en curso presentando en aquella oficina la solicitud acompañada del título de Bachiller o certificación de haber abonado los derechos para su expedición y demás documentos especificados en la Orden de febrero mencionada y pagando los derechos correspondientes en la misma señalados.

Para obtener el título de Maestro al amparo de las disposiciones citadas, los aspirantes vienen obligados a realizar un curso de prácticas de enseñanza en la forma determinada en la Orden de 17 de febrero de 1940 y disposiciones complementarias, desde 1.º de octubre al 20 de mayo, previa inscripción en el Registro durante el mes de septiembre. Para sufrir el examen presentarán en la última decena de mayo o agosto el oportuno certificado juntamente con la memoria reglamentaria.

Los exámenes de los Bachilleres acogidos al beneficio concedido por las disposiciones de referencia así como los que hayan formalizado su matrícula en el mes de abril, comenzarán el día 16 de los corrientes a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos 1 de junio de 1948.—Los Directores, Victoria García de Obeso.—Máximo Nebreda.

Providencias Judiciales

Burgos

EDICTO

Don Emiliano Corral Fernández, Abogado y Secretario de la Administración de Justicia de esta ciudad de Burgos y su Partido,

Doy fe: Que en pleito de menor cuantía, seguido en este Juzgado a nombre de don Eugenio Ruiz Ortega, contra doña Josefa Ruiz Fernández y otras, sobre reclamación de bienes reservables y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Gregorio Díez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera Instancia, de la misma y su partido, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, entre partes; de la una, y como demandante, don Eugenio Ruiz Ortega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla Ríopico, cuyo esposo y representante legal de doña Emilia Ruiz Rubio, representado por el Procurador don José R. de Echevarrieta y defendido por el Le-

trado don Pedro Alfaro Alfaro, y de la otra, como demandados, doña Josefa Ruiz Fernández, casada con don Basilio Pérez Alvarez; doña Elisa Bravo Ruiz, soltera, todas mayores de edad y vecinas de Cardenuela de Ríopico, las que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de bienes reservables.

Fallo: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda interpuesta en estos autos por don Eugenio Ruiz Ortega, como representante legal de su esposa doña Emilia Ruiz Rubio, debo absolver y absuelvo libremente de la misma a las demandadas doña Josefa Ruiz Fernández, casada con don Basilio Pérez Alvarez; doña Elisa Bravo Ruiz, casada con don Laureano Rojas Santamaría, y doña Cándida y doña Marcelina Bravo Ruiz, sin hacer expresa ni especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma ordinaria a la demandante, y en cuanto a los demandados, todos ellos declarados en rebeldía en la extraordinaria prevenida en el artículo 769 en relación con el 282 y 283, todos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, excepto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», cuya inserción no se considera necesaria, y siempre que no se solicite en forma y término de quinto día la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Díez Canseco.—Rubricado».

Publicación.—Leída, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el señor Magistrado, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario, en Burgos a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ante mí, Licenciado Emiliano Corral.—Rubricado.

Y para que las sirvan de notificación a las referidas demandadas, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos a primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Lic. Emiliano Corral.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 de mayo último, el padrón para la exacción del arbitrio que grava los «Servicios de Alcantarillado» que regula la Ordenanza número 23, y que ha de regir durante el presente ejercicio, se pone en conocimiento del público que dicha matrícula queda expuesta en la Sección de Arbitrios municipales, durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo, se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 1.º de junio de 1948.—El Alcalde, Carlos Quintana.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

Acordada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la cesión a «Distribuidora Palentina de Electricidad», S. A., de un terreno sobrante de la vía pública de sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión, para ampliación del Centro de transformación de energía, que tiene instalado en esta población, en virtud de las facultades reguladas que la confieren los artículos 3.º y 150 de la Ley Municipal, se abre información pública por quince días naturales, a la que solo podrán acudir, por escrito, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa o especialmente el acuerdo de referencia, y las Corporaciones o entidades de interés público y general, y de carácter social y económico, radicantes en este término municipal, advirtiendo que pasado referido plazo no será admitida ninguna.

Melgar de Fernamental 28 de mayo de 1948.—El Alcalde, Francisco Manrique.

Alcaldía de Merindad de Cuesta-Urria.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Merindad de Cuesta-Urria 1.º de junio de 1948.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Iglesiarrubia.

Ayuntamiento de Neila.

Cédula de notificación.

Desconocido totalmente el domicilio legal, así como también la industria a que dice dedicarse, don Amando Ruiz López, se le hace saber por medio de la presente que este Ayuntamiento, en su sesión de ayer, acordó por unanimidad declararse incompetente por falta de atribuciones para resolver las peticiones aducidas por el Sr. Ruiz en materia de distribución de bienes de propios o aprovechamientos comunales para los no vecinos, y suministro de víveres, todo ello en relación con los capítulos III y IV

de la vigente Ley municipal y Circular 494 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Y para que sirva de notificación al peticionario, expido la presente en Neila a 31 de mayo de 1948.—El Secretario, L. Sánchez.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pino de Bureba.

Acordada por el Ayuntamiento la ejecución de las obras de ampliación del Cementerio y construcción de un abrevadero, se saca a pública subasta la ejecución de dichas obras.

La subasta del Cementerio tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento el día 29 del actual, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

A las doce y media se celebrará la del abrevadero, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público todos los días de oficina en Secretaría municipal, y podrán ser examinados por los que lo deseen.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 del ímputa que asciende a la obra que desee ejecutar, o sea 350 pesetas para el Cementerio y 450 para el abrevadero.

Los pliegos para optar a una de dichas subastas se presentarán debidamente reintegrados en Secretaría media hora antes de la subasta, y el recibo de haber depositado el 5 por 100 del valor de la obra, y se ajustarán al siguiente modelo:

D....., vecino de....., albañil, se comprometo a ejecutar por su cuenta la obra..... por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Pino de Bureba 1 de junio de 1948.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Sindicato del Canal del Duero en Guma.

Se convoca a Junta general a todos los regantes del Canal de Aranda el día 15, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Plaza de Santa María, número 9, para tratar asuntos de interés para la Comunidad.

Aranda de Duero 1 de junio de 1948.—El Presidente del Sindicato, Mariano Rico.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 208.716.511,32 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.